



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

**VISTO**, el Informe N° 000005-2023-DLL-JHC/MC de fecha 09 de agosto de 2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC, de fecha 06 de abril de 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC, de fecha 05 de mayo de 2023, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023; entre ellos, el "Concurso de proyectos para la publicación de libros";

Que, el literal e) del numeral 9.3 de las bases del concurso en mención, establece que el envío de postulaciones implica que el postulante conoce y acepta el contenido de las bases y sus anexos integrantes;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, además, el numeral 9.4 señala que, de no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la Dirección del Libro y la Lectura, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000005-2023-DLL-JHC/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, el día 25 de julio de 2023 se notifica al postulante OSORIO SOTO GARY MARTIN a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, y se comunicó por ese medio la siguiente observación: *"Sección D – Versión final del autor: El documento que adjuntó en el campo "Versión final del autor" es un archivo errado, ya que solo muestra un currículum vitae. Sin embargo, en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso, se indica que la versión final del autor se refiere al manuscrito o documento terminado por el autor (no se refiere solo a una muestra o a un avance), ya que el jurado requiere el contenido de la versión final para la evaluación integral del proyecto editorial postulado. En ese sentido, debe enviar nuevamente el archivo considerando lo solicitado en las bases. También recomendamos revisar el concepto de "Versión final de los autores" en el Glosario de las bases (numeral XVI).";*

Que, conforme a lo comunicado mediante Informe N° 000005-2023-DLL-JHC/MC, el día 03 de agosto de 2023, culminado el plazo de subsanación de postulaciones, el postulante envió una subsanación donde se verifica que el archivo adjuntado en el campo de la Sección D "Versión final del autor", solo muestra el contenido del Tomo II. Sin embargo, en diferentes puntos de sustentación del proyecto (título, resumen, justificación, descripción del libro, cronograma y presupuesto), el postulante hace referencia al Tomo III y IV. Por lo tanto, el archivo que envió como versión final no contiene la información de los tomos consignados en el proyecto de postulación;

Que, cabe precisar que, según lo solicitado en la Sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso, el postulante debe adjuntar la versión final del autor, entendida ésta como el manuscrito o documento terminado por el autor (no se refiere solo a una muestra o a un avance), ya que el jurado requiere el contenido de la versión final, y que además ésta guarde relación directa con las secciones desarrolladas en el proyecto para una evaluación integral de la postulación;

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de la observación, corresponde excluir la postulación, con expediente N° C6-00187-23, presentada por OSORIO SOTO GARY MARTIN mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019; la Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Exclúyase del "Concurso de proyectos para la publicación de libros" - 2023, a la postulación presentada por OSORIO SOTO GARY MARTIN, con expediente N° C6-00187-23, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Notifíquese la presente resolución al postulante para los fines pertinentes.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA**  
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA